

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0133/86

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase la colocación de papeleros en las aceras de la Ciudad de Coronel Dorrego, los que deberán adecuarse a las condiciones que se establezca por la vía reglamentaria.-

**ARTICULO 2º)** El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar en el término de 30 (treinta) días, posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, los aspectos de fundamentales que permitan el cumplimiento del artículo 1º evitando el uso indebido de la Vía pública, o el entorpecimiento del tránsito normal de los peatones.-

**ARTICULO 3º)** Se autoriza la colocación de carteles publicitarios en los Nomencladores en la ciudad de Coronel Dorrego, los que deberán guardar proporción en relación con el tamaño de los mismos, y no alternar su condición estética general, todo lo cual deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 2º.-

**ARTICULO 4º)** Con relación a los aspectos tributarios, deberá aplicarse a cada cartel publicitario colocado en el Nomenclador y en cada Papelero, tomando en su conjunto, el inciso d) del Artículo 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de setiembre de 1986.-

Registrada bajo el número: 0408-86